



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/198
2 de marzo de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 98 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/52/629/Add.2)]

52/198. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/188, de 22 de diciembre de 1992, 48/191, de 21 de diciembre de 1993, 49/234, de 23 de diciembre de 1994, 50/112, de 20 de diciembre de 1995, 51/180, de 16 de diciembre de 1996, y 51/238, de 17 de junio de 1997,

Tomando nota con satisfacción de que un gran número de Estados ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹, y exhortando a otros Estados a que adopten las medidas necesarias a tal efecto,

Tomando nota de que, de conformidad con los párrafos 4 y 5 de su resolución 51/180, se celebró en Roma, del 29 de septiembre al 10 de octubre de 1997 el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, al que asistieron ciento dos Partes y un gran número de observadores de gobiernos y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

¹ A/49/84/Add.2, anexo, apéndice II.

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno de Italia por su generosidad como anfitrión del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por los servicios e instalaciones que proporcionó,

Agradeciendo la contribución al proceso de la Convención efectuada por la secretaría provisional de la Convención, en el marco del ex Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría, así como el apoyo proporcionado a la secretaría provisional por todas las entidades bilaterales y multilaterales que hicieron contribuciones, incluidas las organizaciones regionales y no gubernamentales,

Agradeciendo también el apoyo prestado durante la etapa provisional de la Convención a la iniciación de programas de acción nacionales, subregionales y regionales en atención a la resolución relativa a la adopción de medidas urgentes para África², y el apoyo prestado a las actividades provisionales llevadas a cabo en otras regiones por gobiernos, organizaciones de integración económica regional, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como por organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota del ofrecimiento del Secretario General de proporcionar mecanismos administrativos y de apoyo en el marco de una vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas,

Tomando nota de la decisión de la Conferencia de las Partes³, sobre la base del ofrecimiento del Secretario General, de que la secretaría de la Convención esté vinculada institucionalmente con las Naciones Unidas, pero sin estar integrada plenamente en el programa de trabajo ni la estructura administrativa de departamento o programa alguno;

Tomando nota también del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría de la Convención⁴, aprobado por la Conferencia en su primer período de sesiones, en el cual, entre otras cosas, se pide al Secretario General que, para el 1º de enero de 1999, establezca fondos fiduciarios (generales, complementarios y especiales) para los propósitos de la Convención, que serían administrados por el jefe de la secretaría de la Convención, de conformidad con la reglamentación financiera aplicable y con arreglo a las facultades debidamente delegadas en él,

Tomando nota además de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones⁵ por la que solicitó a la Asamblea General que, teniendo presentes la vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas y el gran número de Estados que son partes en la Convención, decidiera financiar con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas el costo de los servicios de conferencias que se prestasen a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, mientras durase esa vinculación institucional,

² *Ibíd.*, apéndice III, resolución 5/1.

³ ICCD/COP(1)/11/Add.1, decisión 3/COP.1.

⁴ *Ibíd.*, decisión 2/COP.1

⁵ *Ibíd.*, decisión 4/COP.1.

Tomando nota de los informes del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una Convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, sobre su décimo período de sesiones, celebrado en Nueva York del 6 al 17 de enero de 1997⁶, y sobre la reanudación de su décimo período de sesiones, en Ginebra, del 18 al 22 de agosto de 1997⁷, así como del informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones⁸,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 51/180 de la Asamblea General⁹, en particular el párrafo 15,

1. *Aprueba* la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y las Naciones Unidas, conforme al ofrecimiento del Secretario General aceptado por la Conferencia de las Partes en la Convención en su primer período de sesiones³;

2. *Pide* al Secretario General que examine el funcionamiento de la vinculación institucional, incluidas las disposiciones financieras, a más tardar el 31 de diciembre del 2000, en consulta con la Conferencia de las Partes, con miras a introducir las modificaciones que consideren convenientes la Asamblea General y la Conferencia, y que le presente un informe al respecto;

3. *Toma nota* de que la Conferencia de las Partes ha decidido aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Alemania de ser anfitrión de la secretaría de la Convención en Bonn¹⁰, y expresa su reconocimiento por el apoyo ofrecido por el futuro gobierno anfitrión para la reinstalación y el funcionamiento eficiente de la secretaría de la Convención;

4. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Suiza, que fue anfitrión de la secretaría provisional, y al Gobierno del Canadá y al Gobierno de España, que se ofrecieron como anfitriones de la secretaría de la Convención, y los invita a que sigan apoyando a la secretaría permanente y contribuyendo a la aplicación de la Convención;

5. *Celebra* que la Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, haya elegido al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola como sede del Mecanismo Mundial y, de conformidad con la decisión de la Conferencia¹¹, invita al Fondo, en su carácter de organización coordinadora, a que coopere plenamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial;

⁶ A/52/82, anexo.

⁷ A/52/82/Add.1, anexo.

⁸ ICCD/COP(1)/11 y Add.1.

⁹ A/52/549.

¹⁰ ICCD/COP(1)/11/Add.1, decisión 5/COP.1.

¹¹ *Ibíd.*, decisión 24/COP.1.

6. *Toma nota* de la declaración formulada por el Presidente de la Conferencia de las Partes con ocasión de la clausura del primer período de sesiones y, en ese contexto, invita a la Conferencia a que facilite la preparación de un anexo adicional relativo a la aplicación de la Convención en los países de la región de Europa oriental y central, que comenzará en 1998, con ocasión del segundo período de sesiones de la Conferencia, de conformidad con las metas y los objetivos de la Convención, con miras a concluirlo a la mayor brevedad posible;

7. *Exhorta* a los gobiernos y a todas las organizaciones interesadas, incluidas las no gubernamentales, así como al sector privado, a que aporten sin dilación las contribuciones voluntarias necesarias para que el Mecanismo Mundial pueda comenzar a funcionar el 1° de enero de 1998;

8. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones¹²:

a) Autorice a la secretaría provisional establecida de conformidad con la resolución 47/188 para que preste servicios de secretaría durante el período de transición siguiente al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, hasta que comience a funcionar, el 1° de enero de 1999, la secretaría permanente designada por la Conferencia;

b) Mantenga las disposiciones que figuran en el presupuesto por programas vigente para que la secretaría provisional apoye a la Convención hasta que comience a funcionar la secretaría permanente el 1° de enero de 1999, y mantenga también las disposiciones relativas a los fondos extrapresupuestarios;

9. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones que se han aportado al Fondo Fiduciario establecido en virtud de la resolución 47/188, e invita a los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional y otras organizaciones interesadas a que sigan aportando contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario en apoyo de la secretaría provisional, la labor de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios durante el período de transición posterior al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

10. *Toma nota con reconocimiento también* de las contribuciones que se han aportado al Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias establecido en virtud de la resolución 47/188 con objeto de ayudar a los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía, en particular los países menos adelantados, así como a representantes de organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo, a participar plena y efectivamente en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, e invita a los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional y otras organizaciones a que sigan aportando generosas contribuciones al Fondo también durante el período de transición posterior al primer período de sesiones de la Conferencia;

11. *Pide* al Secretario General que cierre, el 31 de diciembre de 1998, el Fondo Fiduciario y el Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias establecidos de conformidad con la resolución 47/188, y que transfiera todos los saldos en el Fondo Fiduciario y en el Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias al 31 de diciembre de 1998, respectivamente, al fondo complementario que habrá de establecerse con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 9 del reglamento financiero⁴ y al fondo especial que habrá de establecerse de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 de dicha reglamentación;

¹² *Ibíd.*, decisión 6/COP.1

12. *Reitera su llamamiento* a los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional y otras organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, para que sigan aportando contribuciones generosas a los dos fondos extrapresupuestarios mencionados anteriormente durante el período de transición posterior al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

13. *Insta* a todos los países que no son partes en la Convención a que adopten medidas adecuadas para ratificarla, aceptarla, aprobarla o adherirse a ella;

14. *Insiste* en que es necesario promover, a la brevedad posible, la aplicación cabal de la Convención y, en ese contexto, insta a los gobiernos de los países afectados a que, como cuestión prioritaria, aceleren los procesos de elaboración de programas de acción a nivel nacional, subregional y regional, e insta a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados, y al sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras multilaterales y a todos los demás interesados, a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo proporcionando recursos financieros y otras formas de asistencia de conformidad con los artículos pertinentes de la Convención y con las decisiones de la Conferencia de las Partes;

15. *Exhorta* a todos los Estados que son partes en la Convención a que paguen puntual e íntegramente, el primer mes de cada año, a partir del 1° de enero de 1999, las contribuciones destinadas a financiar el presupuesto básico de la Convención previstas en el reglamento financiero para asegurar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor en marcha de la Conferencia de las Partes, los órganos subsidiarios, la secretaría permanente y el Mecanismo Mundial;

16. *Insta* a todos los países, en particular a los países desarrollados, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, a que hagan contribuciones generosas a los fondos fiduciarios (generales, complementarios y especiales) que ha de establecer el Secretario General el 1° de enero de 1999 en virtud del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes para facilitar las actividades previstas en la Convención y financiar la participación de representantes de países en desarrollo, en particular los menos adelantados, afectados por la desertificación o la sequía, especialmente de África, así como la participación de algunos representantes de organizaciones no gubernamentales de esos países en los períodos de sesiones de la Conferencia y sus órganos subsidiarios;

17. *Decide* incluir en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1998-1999 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio, teniendo en cuenta la solicitud de la Conferencia;

18. *Toma nota* de las disposiciones de transición para prestar apoyo administrativo a la secretaría de la Convención descritas en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 51/180 de la Asamblea General⁹, con particular referencia a las consecuencias del informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones⁸, que debería facilitar el establecimiento y la reinstalación de la secretaría de la Convención y ayudarla a resolver los problemas financieros y de personal que puedan plantearse en ese contexto;

19. *Acoge con reconocimiento* el generoso ofrecimiento del Gobierno del Senegal de ser anfitrión, en Dakar, del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, que se celebrará del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 1998;

20. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, organismos especializados, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, instituciones financieras multilaterales y bilaterales y otras organizaciones intergubernamentales, así como de las organizaciones no gubernamentales y el sector privado;

21. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el subtema titulado "Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África".

*77a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1997*